

**Municipio de Nacajuca, Tabasco**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-27013-19-1854-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1854

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	34,695.3
Muestra Auditada	34,695.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 34,695.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

#### Resultado núm. 1

El municipio de Nacajuca, Tabasco, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 18,455.4 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 12,767.3 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 3,472.6 miles de pesos, para un importe total de 34,695.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Total Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	MNAC-CONT-DOOTSM-048/2024	Rehabilitación de calle.	11,986.7
2.-	FAISMUN	MNAC-CONT-DOOTSM-001/2024	Mejoramiento de alumbrado público.	6,468.7
			Total FAISMUN	18,455.4
3.-	FORTAMUN	MNAC-CONT-DOOTSM-022/2024	Construcción de edificio para la biblioteca municipal.	12,767.3
			Total FORTAMUN	12,767.3
4.-	PFM	DA/CONT-ADQUISICION/014/2024	Adquisición de material de oficina.	3,472.6
			Total PFM	3,472.6
			Total del Universo Seleccionado	34,695.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### Resultado núm. 2

Con la revisión de 1 expediente técnico de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionado para su fiscalización, por un monto de 3,472.6 miles de pesos pagado con los recursos de las PFM 2024, se verificó que el contrato fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; para el contrato con número DA/CONT-ADQUISICION/014/2024 relacionado con la "Adquisición de material de oficina", proporcionaron la documentación que acreditó el proceso de adjudicación y contratación; sin embargo, no proporcionaron el oficio de suficiencia presupuestal ni la garantía de

cumplimiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 16, 31, fracción I y II, y 32, fracción II y III.

El municipio de Nacajuca, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el oficio de suficiencia presupuestal; sin embargo, no presentaron la garantía de cumplimiento del contrato con número DA/CONT-ADQUISICION/014/2024 relacionado con la "Adquisición de material de oficina", con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2024-B-27013-19-1854-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la garantía de cumplimiento del contrato con número DA/CONT-ADQUISICION/014/2024 relacionado con la "Adquisición de material de oficina", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 16, 31, fracciones I y II, y 32, fracciones II y III.

**Resultado núm. 3**

Con la revisión de 1 expediente técnico de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionado para su fiscalización, por un monto de 3,472.6 miles de pesos pagado con los recursos de las PFM 2024, se verificó que del contrato con número DA/CONT-ADQUISICION/014/2024, relacionado con la "Adquisición de material de oficina", proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados como son la póliza de egresos, las facturas, las transferencias bancarias y la documentación que acreditó los entregables; sin embargo, no presentaron el reporte fotográfico de los bienes adquiridos.

El municipio de Nacajuca, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reporte fotográfico de los bienes adquiridos del contrato con número DA/CONT-ADQUISICION/014/2024, con lo que se solventa lo observado.

**Obra pública**

**Resultado núm. 4**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 y 1 pagado con los recursos del

FORTAMUN 2024 por un monto de 31,222.7 miles de pesos, se verificó que los 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, no proporcionaron la constancia de opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales ni la garantía de vicios ocultos del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-022/2024; del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-048/2024, no presentaron el oficio de suficiencia presupuestal ni las actas constitutivas de las empresas concursantes y del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-001/2024, no proporcionaron el oficio de suficiencia presupuestal ni de la constancia de opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales.

La Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, inicio el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número NAC/CM/AINV/EPRA-0/028/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 5**

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para el contrato número MNAC-CONT-DOOTSM-048/2024, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, artículo 54, fracción VI.

### **2024-1-01101-19-1854-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número MNAC-CONT-DOOTSM-048/2024, donde la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí ya que un apoderado y un socio accionista forman parte del mismo grupo de los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en la contratación pública para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, artículo 54, fracción VI.

2024-1-01101-19-1854-16-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el contrato número MNAC-CONT-DOOTSM-048/2024, donde la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, ya que un apoderado y socio accionista forman parte del mismo grupo de los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en la contratación pública para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, artículo 54, fracción VI.

**Resultado núm. 6**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con recursos del FAISMUN 2024, se verificó que para los 2 contratos con número MNAC-CONT-DOOTSM-001/2024, relacionado con "Mejoramiento de alumbrado público" y MNAC-CONT-DOOTSM-048/2024, relacionado con "Rehabilitación de calle.", los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, conceptos que están comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-048/2024, "Rehabilitación de calle", no se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo, ya que no se encontró la obra dentro del polígono que comprende a la Zona de Atención Prioritaria (ZAP), por un monto de 11,986.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, B, fracción II, incisos a y e.

2024-D-27013-19-1854-06-001      **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,986,720.15 pesos (once millones novecientos ochenta y seis mil setecientos veinte pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación que acredite el beneficio a la población objetivo, ya que no se encontró la obra dentro de polígono que comprende a la Zona de Atención Prioritaria del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-048/2024 "Rehabilitación de calle", en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, B, fracción II, incisos a y e.

**Resultado núm. 7**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 y 1 pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por un monto de 31,222.7 miles de pesos, se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados; sin embargo, del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-022/2024, relacionado con “Construcción de edificio para biblioteca pública”, no se proporcionaron las bitácoras de obra de las estimaciones 3, 4 y 5, las pruebas de laboratorio de la estimación 1, la póliza de egresos de la estimación 10, la póliza y la factura correspondiente al anticipo, el documento que acredite la propiedad y el reporte fotográfico se encontró ilegible e incompleto por 12,767.3 miles de pesos; del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-048/2024, relacionado con “Rehabilitación de calle”, no se presentaron las pruebas de laboratorio, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), el documento que acredite que la obra se encuentra en correcto funcionamiento y el reporte fotográfico fue ilegible e incompleto por 11,986.7 miles de pesos, importe observado en el resultado número 6 y del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-001/2024, relacionado con “Mejoramiento de alumbrado público”, no se proporcionó la factura, la póliza del anticipo, las pruebas de laboratorio, el comprobante CFDI y el reporte fotográfico se encuentra ilegible, por un importe de 1,940.6 miles de pesos, para un importe total observado de 14,707.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, artículos 22, 53, 55 y 57.

El municipio de Nacajuca, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las bitácoras de obra de las estimaciones 3, 4 y 5, las pruebas de laboratorio de la estimación 1, la póliza de egresos de la estimación 10, la póliza y la factura correspondiente al anticipo y el reporte fotográfico legible y completo del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-022/2024; del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-048/2024, por 11,986,720.15 pesos, presentaron las pruebas de laboratorio, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), el documento que acreditó que la obra se encuentra en correcto funcionamiento y el reporte fotográfico fue legible y completo y del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-001/2024, proporcionaron la factura, la póliza del anticipo, las pruebas de laboratorio, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y el reporte fotográfico se encuentra legible; sin embargo, no presentaron el documento que acredite la propiedad del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-022/2024, quedando un importe pendiente de aclarar por 12,767,295.74 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2024-D-27013-19-1854-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,767,295.74 pesos (doce millones setecientos sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su

disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar el documento que acredite la propiedad del contrato con número MNAC-CONT-DOOTSM-022/2024 relacionado con "Construcción de edificio para biblioteca Municipal", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, artículos 22, 53, 55 y 57.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 24,754,015.89 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 34,695.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Nacajuca, Tabasco, mediante los recursos de la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y obras pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 24,754.0 miles de pesos, que representó el 71.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Nacajuca, Tabasco, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CM/0722/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025 mediante el cual se presentan información con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 5, 6 y 7 se consideran no atendidos.

2 copias, 2 expedientes, - LC-C.O. -



2025 "Año de la Mujer Indígena"

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Nacajuca, Tabasco a 04 de diciembre de 2025



Oficio: **CM/0722/2025**

Asunto: Solventación de Resultados Finales

8096



**DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES**  
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"  
Auditoría Superior de la Federación  
**PRESENTE**

Me refiero a su atento oficio DGAGF "D"/8698/2025 del 05 de noviembre del año en curso, recibido por esta contraloría municipal, por medio del cual tuvo a bien convocar a la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 1854 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales a Municipios", remitiendo a la vez, las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares.

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por este conducto remito a usted, 1 expediente en copias certificadas, conteniendo la Solventación correspondiente a los resultados números 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Sin otro particular, le saludo cordialmente

Atentamente

L.C.P. David Pérez Vidal  
Contralor Municipal



CONTRALORÍA MUNICIPAL

C.c.p.- Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva. - Presidente Municipal. Para su conocimiento.  
C.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado. - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.  
C.c.p.- Archivo



H. Ayuntamiento de Nacajuca,  
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,  
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

Página 1 de 1  
914 337 8354  
nacajuca.gob.mx  
contacto@nacajuca.gob.mx

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Nacajuca, Tabasco.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, B, fracción II, incisos a y e.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 16, 31, fracciones I y II, y 32, fracciones II y III y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, artículos 22, 53, 54, 55 y 57 fracción VI.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.